



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---



AUDITORIA GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

# **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N° 4.24.03**

**CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 1502**

---

**Auditoría Legal**

Período 2023

**Buenos Aires, marzo 2025**



# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

## **Auditores Generales**

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ



**CÓDIGO DE PROYECTO:** 4.24.03

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Cumplimiento de la Ley N° 1502

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** 1º de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024

**PERÍODOS BAJO EXÁMEN:** Año 2022 y 2023

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directores de Proyecto:** Dra. María Lucila Moyano, Contadora Pública  
Dra. Viviana Sánchez, Contadora Pública

**Supervisor:** Dr. Jorge Moscato, Contador Público

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 19 DE MARZO DE 2025

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD

## **INFORME EJECUTIVO**

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2025

**Código de Proyecto:** 4.24.03

**Denominación del Proyecto:** Cumplimiento de la Ley N° 1502

**Tipo de Auditoría:** LEGAL

**Dirección General:** Control de Economía y Hacienda

**Períodos bajo examen:** Año 2022 y 2023

**Objeto de la Auditoría:** Art. 4 de la Ley N° 1502

**Objetivo de la Auditoría:** Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1502

**Alcance:** Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 1502. El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Gerencia Operativa de Administración y Normativa. El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

**Limitaciones al Alcance:** No existieron.

### **Observaciones:**

1.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502 (y su prórroga establecida por la Ley N° 3230), el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. no alcanza el porcentaje de personas con necesidades especiales requeridos por la norma para los años 2022 y 2023.

Se observa que el porcentaje fue del 1,2% en el año 2022 y del 0,9% en el año 2023.

2.- La Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con necesidades especiales en los escalafones de la Policía de la Ciudad ni en el Instituto de Vivienda de la Ciudad.

**Conclusión:**

Al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por el artículo 4° de la Ley N° 1502.

El porcentaje aludido fue del 1,2% en el año 2022 y del 0,9% en el año 2023.

**Palabras Claves:** Discapacidad – 5% - CUD

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA**  
**“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N°1502”**  
**PROYECTO N° 4.24.03**

**DESTINATARIO**

Señora  
Presidenta  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Dra. Clara Muzzio  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**OBJETIVO**

Controlar aspectos legales de los procedimientos seguidos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley 1502.

**I. OBJETO DE LA AUDITORIA**

Art. 4 de la Ley N° 1502

**II. ALCANCE**

Analizar el diseño normativo y verificar el cumplimiento de los procedimientos legales y administrativos para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 1502. El trabajo se limitó al Poder Ejecutivo de la CABA y se llevó a cabo en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y en la Gerencia Operativa de Administración y Normativa. El mismo fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, establecidas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución 161/00 AGCBA. El trabajo se llevó a cabo desde el 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024, habiéndose realizado los procedimientos que se detallan a continuación:

## **1.-RELEVAMIENTO**

### **Descripción del Organismo auditado:**

- Marco legal: Recopilación de la normativa general y específica aplicable al objeto.
- Responsabilidades primarias y acciones.
- Circuitos administrativos.
- Antecedentes de auditorías anteriores.

### **Sistema de Control Interno:**

- Se verificó la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan:
  - Eficacia y eficiencia en las operaciones.
  - Confiabilidad de la información operativa.
  - Cumplimiento de las leyes o reglamentos.
- Identificación de áreas críticas que demanden un examen profundo y determinación del grado de confiabilidad a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos aplicados.

## **2.-OPERACIÓN**

Sobre muestras probabilísticas, se aplicaron procedimientos de auditoría tendientes a verificar:

- Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información operativa. Cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, planes, normas y procedimientos.
- Análisis de las respuestas obtenidas de las notas dirigidas a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos
- Comprobación matemática de las respuestas mencionadas.

## **3.-EXAMEN**

- Control por pantalla del sistema SIAL<sup>1</sup>, en la Gerencia Operativa de Administración y Normativa, de la existencia del certificado de discapacidad en los legajos de una muestra de los agentes informados como discapacitados.
- Cálculos aritméticos para determinar el porcentaje de agentes con discapacidad en el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma

de Buenos Aires y el cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 1502.

- Análisis de los puntos anteriores y sus correspondientes observaciones en caso de corresponder.
- Realización de todos los anexos del presente informe. Los anexos aludidos forman parte de los trabajos de campo llevados a cabo mediante procedimientos de auditoría propiamente dichos.

### III. ACLARACIONES PREVIAS

Toda vez que se mencione:

Ley N° 1502: corresponde al texto ordenado Ley N° 6347. CUD: Certificado Único de Discapacidad. SSGRH: Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. PNE: Persona con necesidades especiales. IVC: Instituto de Vivienda de la Ciudad

### 1.- Ejecución presupuestaria

#### Año 2022

Ejercicio : 2022  
Jurisdicción : 60 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
Entidad : 0 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
Unid. Ejec. : 642 SUBS.GESTION DE RECURSOS HUMAN  
Programa : 2 ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 41,42,43,44,45 Y 46  
T. Programa : ACT.COMUN

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1000	0	Conducción	42.738.262	48.685.472	48.685.463	48.619.720
0 0 2000	0	Administración y Servicio	25.135.170	55.601.134	55.601.124	55.601.124
0 0 10000	0	Gestión de Rr.Hh.	272.040.381	276.031.164	276.031.157	276.031.157
0 0 80000	0	Edificios Gubernamentales	40.838.122	35.149.555	35.149.551	35.142.351
<b>Total:</b>			<b>380.751.935</b>	<b>415.467.325</b>	<b>415.467.295</b>	<b>415.394.352</b>

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
<b>Meta:</b>					
<b>Prod.Pr.</b>					

Ejecución Financiera Anual por Inciso		Total Devengado
1	Gastos en personal	92.077.277
2	Bienes de consumo	1.856.456
3	Servicios no persona	317.788.843
4	Bienes de uso	3.671.776
<b>Total:</b>		<b>415.394.352</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2022





## Año 2023

Ejercicio : 2023  
Jurisdicción : 60 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
SubJurisdicción : 0 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
Entidad : 0 MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS  
Unid. Ejec. : 642 SUBS.GESTION DE RECURSOS HUMANOS  
Programa : 2 ACTIVIDADES COMUNES  
T. Programa : ACT.COMUN

Sp. Py.Ac.	Ob.	Ejec. Fin. Anual	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado
0 0 1000	0	Conducción	89.409.695	101.428.859	101.428.850	101.428.850
0 0 2000	0	Administración y Servicios	92.169.222	144.125.234	144.125.223	144.125.223
0 0 10000	0	Gestión de Recursos Humanos	631.366.866	474.449.394	474.449.386	474.449.386
0 0 11000	0	Programas de Formación	19.348.774	0	0	0
0 0 12000	0	Programas de Formación	1.834.139	0	0	0
0 0 59000	0	Pasajes, Viáticos y Hospedajes	0	52.500	52.500	52.500
0 0 80000	0	Edificios Gubernamentales	53.518.739	99.380.971	99.380.969	99.179.123
<b>Total:</b>			<b>887.647.435</b>	<b>819.436.958</b>	<b>819.436.928</b>	<b>819.235.082</b>

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sumable/ Promediable	Sanción	Vigente	Realizado
Meta:			0	0	0
Prod.Pr.			0	0	0

Ejecución Financiera Anual por Inciso		Total Devengado
1	Gastos en personal	237.541.382
2	Bienes de consumo	1.564.154
3	Servicios no persona	530.205.820
4	Bienes de uso	49.923.726
<b>Total:</b>		<b>819.235.082</b>

Fuente: Cuenta de Inversión 2023

## 2.- Marco normativo

En el **Anexo I** se señalan las normas que conforman el marco normativo sobre el cual se desarrolló la tarea de relevamiento.

## 3.- Selección de las muestras:

### 1) SSGRH

En respuesta a la NOTA N° 2024-00001210-AGCBA-DGECO el organismo informó tener registradas, al 31 de diciembre de 2022, 1.650 personas con necesidades especiales (en adelante PNE) que poseen el correspondiente Certificado Único de Discapacidad (en adelante CUD), requisito indispensable para ser considerada PNE tal como lo establece el Decreto Reglamentario N° 1393/03 en su artículo 1°.

Se determinó para el año 2022 una muestra de 91 legajos (ver **Anexo II**).

---

Los detalles técnicos son:

- Tipo de muestreo: probabilístico
- Plan de muestreo: muestreo simple al azar
- Nivel de confianza (C): 95%
- Error de muestreo (“E” o “e”): 10%
- Error esperado o desvío tolerable: 50%

En respuesta a la NOTA N° 2024-00010109-AGCBA-DGECO el organismo informó tener registradas 1.255 PNE que poseen CUD al 31 de diciembre de 2023.

Se determinó una muestra de 89 legajos (ver **Anexo III**), seleccionando en el universo los registros desde el último hacia el primero, para que no coincida con el método utilizado para el 2022 que comenzaba desde el primer registro hasta el último. Los detalles técnicos son iguales a la muestra del año 2022 antes mencionada.

Las PNE informadas por la SSGRH en las respuestas a las 2 notas enviadas no incluían la información de Policía de la Ciudad ni del Instituto de Vivienda de la Ciudad (en adelante IVC). Al respecto, el artículo 3° del Anexo del Decreto 812/05 establece:

*“En el ámbito del Poder Ejecutivo, la autoridad de aplicación es la Secretaría de Hacienda y Finanzas, por intermedio de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa.”<sup>2</sup>*

(Ver Observación N° 2)

## 2) Policía de la Ciudad

En respuesta a la NOTA N° 2024-00016341-AGCBA-DGECO el organismo envió un listado de todas las PNE a la fecha de la contestación, no pudiendo discriminar cuáles correspondían al 31 de diciembre de 2022 o al 31 de diciembre de 2023. Los agentes informados fueron 48, por lo que se decidió hacer el análisis del universo.

## 3) IVC

En respuesta a la NOTA N° 2024-00017489-AGCBA-DGECO, en donde se requería la información al 31 de diciembre de los años 2022 y 2023, el organismo informó un detalle de 10 PNE (las mismas para ambos años). Se decidió realizar el análisis del universo.

---

<sup>2</sup> Actual Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.



#### 4.- Responsabilidades primarias

En el **Anexo V** se exponen los organigramas vigentes para los años 2022 y 2023.

Las Responsabilidades Primarias de la Subsecretaría se encuentran detalladas en los Decretos N° 12/2022 y 181/2023<sup>3</sup> por ser la autoridad de aplicación de la Ley N° 1.502 según lo establece el Anexo del Decreto N° 812/2005, reglamentario de la Ley mencionada, en su artículo 3°. (ver **Anexo VI**)

Además, también se transcriben en el anexo aludido, las partes pertinentes de la Dirección General, Gerencia y Subgerencia que dependen de la Subsecretaría que están involucradas en el cumplimiento de la Ley.

#### 5.- Análisis de la normativa

Nuestra Constitución Nacional consagra la igualdad ante la ley y la admisibilidad en los empleos “*sin otra condición que la idoneidad*” (art. 16, CN), reconoce los derechos implícitos (art. 33, CN) entre los cuáles está el no ser discriminado, dispone la “*igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna*” (art. 75, inc. 19) y la obligación del Poder Legislativo de “*Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto a los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad*” (art. 75, inc. 23).

En la Ciudad, a partir de su autonomía comenzó a regir la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 42 establece:

*“La Ciudad garantiza a las personas con necesidades especiales el derecho a su plena integración, a la información y a la equiparación de oportunidades. Ejecuta políticas de promoción y protección integral, tendientes a la prevención, rehabilitación, capacitación, educación e inserción social y laboral.*

*Prevé el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, lingüísticas, comunicacionales, sociales, educacionales, arquitectónicas, urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, y la eliminación de las existentes.”*

En el artículo 43 establece “*...un cupo del cinco por ciento del personal para las personas con necesidades especiales, con incorporación gradual en la forma que la ley determine*”.

---

<sup>3</sup> Ambos textos son iguales.



La Ley N° 471<sup>4</sup> instituye en su artículo 77:

*“El Poder Ejecutivo establecerá los mecanismos y condiciones a los fines de garantizar el cumplimiento del cupo previsto para las personas con necesidades especiales de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo asegurarse además la igualdad de remuneraciones de estos trabajadores con los trabajadores que cumplan iguales funciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*La convocatoria de las personas con necesidades especiales deberá hacerse de manera tal que queden claramente establecidas las labores que se realizarán en la unidad administrativa que corresponda a fin de que en ningún caso tales derechos individuales que esta Ley garantiza afecte la prestación de los servicios. A tales fines se elaborará un registro por unidad administrativa que contenga el listado de trabajadores con necesidades especiales y las labores que desempeñan o que pudieran desempeñar.”*

La Ley N° 1502 en su artículo 4° dispone:

*“La incorporación de personas con necesidades especiales deberá ser gradual y progresiva para cubrir el cupo del cinco (5) por ciento, calculado sobre la base de la totalidad del personal que revista en la planta permanente de cada una de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2°. Dicha incorporación deberá efectuarse en el plazo máximo e improrrogable de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ley. Para alcanzar dicha incorporación en tiempo y forma, la misma debe ser gradual, efectuándose en al menos un dos (2) por ciento en los dos (2) primeros años.”*

El plazo de 5 años fue prorrogado por un año por la Ley N° 3.230 sancionada el 15 de octubre de 2009, no existiendo otras normas que prorroguen este plazo.

Cabe aclarar que la Ley N° 1502, en su artículo 9°, establece que la COPIDIS<sup>5</sup> tiene a cargo la elaboración de un Registro Único Laboral para las personas con discapacidad que aspiren a ocupar un puesto de trabajo en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

*“El Registro de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:*

- a. Datos personales;*
- b. Constancia del certificado de discapacidad emitido por autoridad competente;*
- c. Estudios;*
- d. Antecedentes laborales.”*

<sup>4</sup> Texto ordenado Ley N° 6347

<sup>5</sup> Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad.



De ello resulta que el requisito excluyente para acreditar la condición de persona con discapacidad es el Certificado de Discapacidad.

Al respecto debemos mencionar que el Certificado Único de Discapacidad (CUD) es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite que tenga una deficiencia física, intelectual, psicosocial, visceral o sensorial a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad.

La Ley Nacional N° 22.431 de 1981, sobre el Sistema de protección integral de los discapacitados estableció en su artículo 3°:

*“La Secretaría de Estado de Salud Pública certificará en cada caso la existencia de la discapacidad, su naturaleza y su grado, así como las posibilidades de rehabilitación del afectado.*

*Dicha Secretaría de Estado indicará también, teniendo en cuenta la personalidad y los antecedentes del afectado, qué tipo de actividad laboral o profesional puede desempeñar.”*

El certificado que se expide acredita plenamente la discapacidad en todos los supuestos en que sea necesario invocarla, salvo en materia de jubilaciones y pensiones conforme lo dispone el artículo 19 de la misma ley.

Por su parte en el ámbito local se sancionó en el año 2000 la Ley N° 447 denominada Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las Personas con Necesidades Especiales reglamentada por el Decreto N° 1393/GCABA/03 que en el artículo 1° de su ANEXO I establece que:

*“A los efectos de la Ley N° 447, se considerará persona con necesidades especiales a quien acredite tal situación mediante el certificado expedido por el Ministerio de Salud de la Nación de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley N° 22431”.*

## **6.- Resultados de la muestra probabilística**

### **1) SSGRH**

Se concurrió a la sede de la Subsecretaría para verificar en el sistema SIAL (Sistema Integrado de Administración y Liquidación de Haberes) los 91 legajos que surgieron de la muestra probabilística al 31 de diciembre de 2022. El objetivo fue determinar si estaban volcados en el sistema las copias de los CUD, que el titular del CUD coincidiera con el titular del ID por el cual se identificó la muestra y que los certificados no estuvieran vencidos. Se verificó que el 100% de la muestra contaba con sus CUD correspondientes. Respecto a los vencimientos, todos los CUD vencían en 2020 en adelante; se debe tener en cuenta que los vencimientos de los CUD fueron prorrogados desde 2020



hasta 2023 por sucesivas Resoluciones de la Agencia Nacional de Discapacidad, según el siguiente detalle:

- 2020/209: prorroga los vencimientos que operaron en 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- 2020/1116: prorroga durante el año 2021 los CUD vencidos.
- 2021/1919: prórroga hasta el 30 de junio de 2022.
- 2022/806: prórroga hasta el 31 de diciembre de 2022.
- 2023/186: prórroga hasta el 31 de diciembre de 2023.
- 2023/1907: prorroga por 3 años los CUD vencidos en el año 2022, por 2 años los vencidos en el año 2023 y por 1 año los vencidos en el año 2024.
- 2023/322: establece en su artículo 1º que *“el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan...”*.

Idéntico procedimiento se llevó a cabo con la muestra al 31 de diciembre de 2023. Los resultados fueron 100% correctos.

## 2) Policía de la Ciudad

De los 48 agentes informados (ver **Anexo IV**), 39 eran PNE con CUD. Los 9 restantes correspondían a CUD de hijas/os de los agentes que, debido a que la carga la hace cada persona, incluyeron los mismos por error como discapacidad del agente en lugar de familiar a cargo. El error fue detectado por la Coordinación General en Materia de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Capital Humano- Ministerio de Seguridad inmediatamente después de enviada la información, por lo que comunicaron que sería corregido de inmediato.

De las 39 PNE, corresponde para el análisis de los períodos 2022 y 2023 la siguiente discriminación:

- 23 corresponden a CUD vigentes en el año 2022,
- 33 corresponden al año 2023 (10 son certificados emitidos en 2023, más los 23 que están vigentes en 2022) y
- 6 son certificados emitidos en el año 2024 por lo que no están comprendidos en los cálculos para los años 2022 y 2023.



3) IVC

De los diez CUD analizados, sólo siete de ellos se encontraban vigentes al 31 de diciembre del 2022 y al 31 de diciembre de 2023. (ver **Anexo VII**)

**7.- Cumplimiento del artículo 4° de la Ley N° 1502**

**Año 2022**

En el IF-2024-07577841-GCABA-SSGRH el organismo detalla la cantidad de agentes de planta permanente al 31 de diciembre de 2022:

Escalafón	Q
<b>Escalafón General</b>	<b>35159</b>
<b>Médicos</b>	<b>15056</b>
<b>ceetps</b>	<b>13014</b>
<b>Docentes</b>	<b>44390</b>
<b>IVC</b>	<b>682</b>
<b>Policia de la ciudad</b>	<b>31244</b>

6

Totalizando 139.545 agentes.

La dotación de PNE a fines de 2022 era:

SSGRH	1.650
Policía de la Ciudad	23
IVC	7
Total:	1.680

Por lo tanto, el porcentaje de cumplimiento es 1,2%.

<sup>6</sup> Ceetps: CARRERA DE ENFERMERÍA Y ESPECIALIDADES TÉCNICO – PROFESIONALES DE LA SALUD



### Año 2023

En el IF-2024-25333741-GCABA-SSGRH el organismo informa la cantidad de agentes de planta permanente al 31 de diciembre de 2023:

Escalafón	Q
Escalafón General	36358
Médicos	15710
CEETPS	14127
Docentes	45868
IVC	702
Policia de la ciudad	31316

Totalizando 144.081 agentes.

La dotación de PNE a fines de 2023 era:

SSGRH	1.255
Policia de la Ciudad	33
IVC	7
Total:	1.295

Por lo tanto, el porcentaje de cumplimiento es 0,9%.

(ver Observación N° 1)

### 8.- Análisis de los formularios 931 – AFIP

Según el Formulario 931 AFIP (formulario obligatorio informático utilizado por los empleadores en la página web de AFIP para determinar las cargas sociales) del período diciembre 2022 la nómina de empleados era de 165.982.



En el IF-2024-07577841-GCABA-SSGRH el organismo informó que la cantidad de empleados al 31 de diciembre de 2022 era de 173.445.

Según el Formulario 931 AFIP a diciembre de 2023 la nómina de empleados era de 167.879.

En el IF-2024-25333741-GCABA-SSGRH el organismo informó que la cantidad de empleados al 31 de diciembre de 2023 era de 176.167.

Las diferencias existentes entre los formularios 931 y lo informado por la SSGRH están justificadas en el IF-2024-25333741-GCABA-SSGRH:

*“Al respecto se informa que la propia dinámica de altas y bajas del personal que presta servicios bajo la relación de dependencia de esta Administración, hacen que la cantidad de personal informada se vea modificada de manera periódica. Ello es así pues la continua modificación de las plantas de personal de los distintos escalafones y la diversidad de modalidades de prestación de tareas, hacen que la cantidad de personal activo a dicha fecha sea rectificada pues, por ejemplo, se suceden altas retroactivas o bajas comunicadas con posterioridad a dicha fecha o la creación de plantas transitorias específicas que generan una continua modificación de la cantidad de personal informada en el Formulario 931”.*

#### **IV. Observaciones**

1.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 4° de la Ley N° 1502 (y su prórroga establecida por la Ley N° 3230), el Poder Ejecutivo de la C.A.B.A. no alcanza el porcentaje de personas con necesidades especiales requeridos por la norma para los años 2022 y 2023.

Se observa que el porcentaje fue del 1,2% en el año 2022 y del 0,9% en el año 2023.

2.- La Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del GCABA no cuenta con registros de personas con necesidades especiales en los escalafones de la Policía de la Ciudad ni en el Instituto de Vivienda de la Ciudad.

#### **V. Recomendaciones**

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:



- 1.- Arbitrar los medios para cumplimentar lo prescripto en la Ley N° 1502 alcanzando el porcentaje del 5% requerido por la Ley.
- 2.- Requerir la información relativa a personas con discapacidad en el escalafón de la Policía de la Ciudad y en el IVC.

## **VI. Conclusión**

Al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no alcanza el porcentaje de personas con discapacidad requeridos por el artículo 4° de la Ley N° 1502.

El porcentaje aludido fue del 1,2% en el año 2022 y del 0,9% en el año 2023.



### ANEXO I MARCO NORMATIVO

Norma	Publicación	Síntesis
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	1° de octubre de 1996	Es la ley fundamental que organiza el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Garantiza los derechos y libertades de las personas en la Ciudad de Buenos Aires.
LEY 22431/1981	Poder Ejecutiva Nacional (P.E.N.) Publicación: 20/03/1981	SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS
LEY 447/2000	BOCBA N° 1022 del 07/9/2000 Sancionada: 27/07/2000 Promulgación: 31/08/2000	LEY MARCO DE LAS POLÍTICAS PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
LEY 471/2000	BOCBA N° 1026 del 13/9/2000 Sancionada: 05/08/2000 Promulgación: 05/08/2000	LEY DE RELACIONES LABORALES - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
LEY 1502/2004	BOCBA N° 2076 del 26/11/2004 Sancionada: 21/10/2004 Promulgación: 17/11/2004	REGULA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, AL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES - INCORPORACIÓN DE PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE - DISCAPACITADOS - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD -



		TRABAJO - EMPLEO - PODER LEGISLATIVO - PODER EJECUTIVO - PODER JUDICIAL - COMUNAS - SOCIEDADES DEL ESTADO - CUPO - AUTORIDAD DE APLICACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS - COMISIÓN PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - CREACIÓN DE REGISTROS - REGISTRO LABORAL ÚNICO DE ASPIRANTES CON NECESIDADES ESPECIALES - REGISTRO DE ASPIRANTES A INGRESAR EN EL GOBIERNO - REGISTRO DE TRABAJADORES CON NECESIDADES ESPECIALES - BENEFICIOS - COBERTURA DE CARGOS - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS - PERSONAL CONTRATADO - INGRESO - PLAZOS DE REGLAMENTACIÓN
LEY 3230/2009	BOCBA N° 3314 del 03/12/2009 Sancionada: 15/10/2009 Promulgación: 12/11/2009 <b>Estado: no vigente</b>	PRORROGA PLAZO ESTABLECIDO EN LA LEY 1502 - INCORPORACIÓN DE PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES - DISCAPACITADOS - SECTOR PÚBLICO - ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - PERSONAL - OBLIGACIÓN - OBLIGATORIEDAD - TRABAJO - EMPLEO - COBERTURA DE CARGOS - INGRESO



DECRETO 1393/2003	BOCBA N°1765 del 01/09/200 3 Sancionado: 27/08/2003	REGLAMENTA LEY 447 - POLÍTICAS PARA LA PLENA PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES
DECRETO 812/2005	BOCBA N° 2210 del 13/06/2005 Sancionado: 06/06/2005	REGLAMENTA LA LEY 1.502 Y DEROGA EL DECRETO 3649- 88
DECRETO 332/2011	BOCBA N° 3687 del 16/06/2011 Sancionado: 09/06/2011	INSTRUCCIÓN A LA SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS - IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES QUE POSIBILITEN SUBSTANCIAR LA LEY 1.502
DECRETO 346/2021	BOCBA N° 6254 del 10/11/2021 Sancionado: 08/11/2021	SE MODIFICA - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - MINISTERIO DE SALUD - SE MODIFICAN - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD - JEFATURA DE GOBIERNO .



DECRETO 12/2022	BOCBA N° 6293 del 10/01/2022 Sancionado: 06/01/2022	SE MODIFICA - ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - ORGANIGRAMA - OBJETIVOS - SE MODIFICA - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS -DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO - OGEPU - JEFATURA DE GOBIERNO
DECRETO 181/2023	BOCBA N° 6641 del 14/06/2023 Sancionado: 12/06/2023	MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL - ORGANIGRAMA - RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y OBJETIVOS - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCIÓN GENERAL COMPRAS Y CONTRATACIONES - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA - DIRECCIÓN GENERAL CONCURSOS LEGALES Y ASUNTOS PREVISIONALES - DIRECCIÓN GENERAL PLANIFICACIÓN Y CONTROL OPERATIVO - DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DEL SERVICIO CIVIL - SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - DIRECCIÓN GENERAL OFICINA DE GESTIÓN PÚBLICA Y PRESUPUESTO - SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCIÓN 2020-209- APN-DE#AND	Agencia Nacional de Discapacidad Publicación: 09/06/2020	PRORRÓGANSE POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS EN VIRTUD DE LAS LEYES Nº 22.431 Y SUS MODIFICATORIAS Y Nº 24.901 CUYO VENCIMIENTO HAYA OCURRIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, INCLUSIVE.
RESOL-2020-1116-APN- DE#AND	Agencia Nacional de Discapacidad Publicación: 16/12/2020	PRORRÓGANSE POR EL TÉRMINO DE UN (1) AÑO, CONTADO DESDE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, LOS CERTIFICADOS ÚNICOS DE DISCAPACIDAD EMITIDOS EN VIRTUD DE LAS LEYES Nº 22.431 Y SUS MODIFICATORIAS Y Nº 24.901 CUYO VENCIMIENTO OCURRA ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2021 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, INCLUSIVE.
RESOLUCIÓN 1919/2021	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Resolución 1919/2021 RESOL- 2021-1919- APN- DE#AND	Prorróganse por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes Nº 22.431 y sus modificadorias y Nº 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1º de enero de 2022 y hasta el 30 de junio de 2022, inclusive.



RESOLUCIÓN 806/2022	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Resolución 806/2022 RESOL- 2022-806-APN- DE#AND	Prorróganse por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1° de julio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, inclusive.
RESOLUCIÓN 186/2023	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Resolución 186/2023 RESOL- 2023-186-APN- DE#AND	Prorróganse por el término de UN (1) año, contado desde la fecha de su vencimiento, los Certificados Únicos de Discapacidad emitidos en virtud de las Leyes N° 22.431 y sus modificatorias y N° 24.901 cuyo vencimiento ocurra entre el 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive.
RESOLUCIÓN 322/2023	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD RESOL-2023-322- APN- DE#AND 03-mar-2023	Establézcase que el Certificado Único de Discapacidad se otorgará sin sujeción a plazo temporal alguno, manteniendo plena vigencia y validez mientras que los criterios certificantes se mantengan, de conformidad con los lineamientos y condiciones emanados del Anexo IF-2023-23099644-APN-DNPYRS#AND que forma parte integrante de la presente.
RESOLUCIÓN 1907/2023	AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD Resolución 1907/2023 RESOL- 2023-1907- APN- DE#AND	Prorroga por 3 años de los CUD vencidos en el año 2022, por 2 años los vencidos en el año 2023 y por 1 año los vencidos en el año 2024





**ANEXO II**  
**MUESTRA SSGRH 2022**

Nº orden	Id Persona	Nº orden	Id Persona	Nº orden	Id Persona
1	001573156	31	001524776	61	001504238
2	001112194	32	001530741	62	001100569
3	001112114	33	001599426	63	001643150
4	001575121	34	001506634	64	001106808
5	001085288	35	001591361	65	001507434
6	001525506	36	001546049	66	001636621
7	001584720	37	001018920	67	001589524
8	001561155	38	001549741	68	001651644
9	001558621	39	001551488	69	001589517
10	001023131	40	001028663	70	001085183
11	001506573	41	001589202	71	001648780
12	001112044	42	001591384	72	001066779
13	001115116	43	001504090	73	001246974
14	001067478	44	001574886	74	001110433
15	001531157	45	001549662	75	000430184
16	001563094	46	001556764	76	001673883
17	001576098	47	001019526	77	001023590
18	001103446	48	001572138	78	001089247
19	001561057	49	001549676	79	001671587
20	001584717	50	001058695	80	001682866
21	001585463	51	001015909	81	001693225
22	001618616	52	001018981	82	001541482
23	001571160	53	001638839	83	001238570
24	001110164	54	001456440	84	001671300
25	001085182	55	001086513	85	001061072
26	001480739	56	001632965	86	001013804
27	001558633	57	001567460	87	001487610
28	001589506	58	001560329	88	001466998
29	001531136	59	001224683	89	001755554
30	001597349	60	001643155	90	001062874
				91	001624608



### ANEXO III MUESTRA SSGRH 2023

orden muestra	ID_HR	orden muestra	ID_HR	orden muestra	ID_HR
1	001106074	31	001106520	61	001559191
2	001489334	32	001108004	62	001562329
3	001506616	33	001110001	63	001565084
4	001508759	34	001112044	64	001567457
5	001527556	35	001114637	65	001572138
6	001530713	36	001118264	66	001574851
7	001549729	37	001214971	67	001578273
8	001557593	38	001274673	68	001584923
9	001560324	39	001460442	69	001588536
10	001563094	40	001480269	70	001589481
11	001567525	41	001480742	71	001590738
12	001574635	42	001482071	72	001593971
13	001589474	43	001490418	73	001597349
14	001594840	44	001499624	74	001616332
15	001619851	45	001504231	75	001620558
16	000421344	46	001504990	76	001632708
17	001015135	47	001506730	77	001638000
18	001018124	48	001517575	78	001643154
19	001020200	49	001524750	79	001648780
20	001023590	50	001527555	80	001654169
21	001029275	51	001530583	81	001667791
22	001063215	52	001530745	82	001673905
23	001069686	53	001532640	83	001681972
24	001074691	54	001543043	84	001688414
25	001084645	55	001549011	85	001707373
26	001085292	56	001549676	86	001766347
27	001089706	57	001550072	87	001012412
28	001095190	58	001553790	88	001066133
29	001100078	59	001557561	89	001759872
30	001102894	60	001558410		



## ANEXO IV RESULTADO MUESTRA 2022 y 2023 DE LA POLICIA DE LA CIUDAD

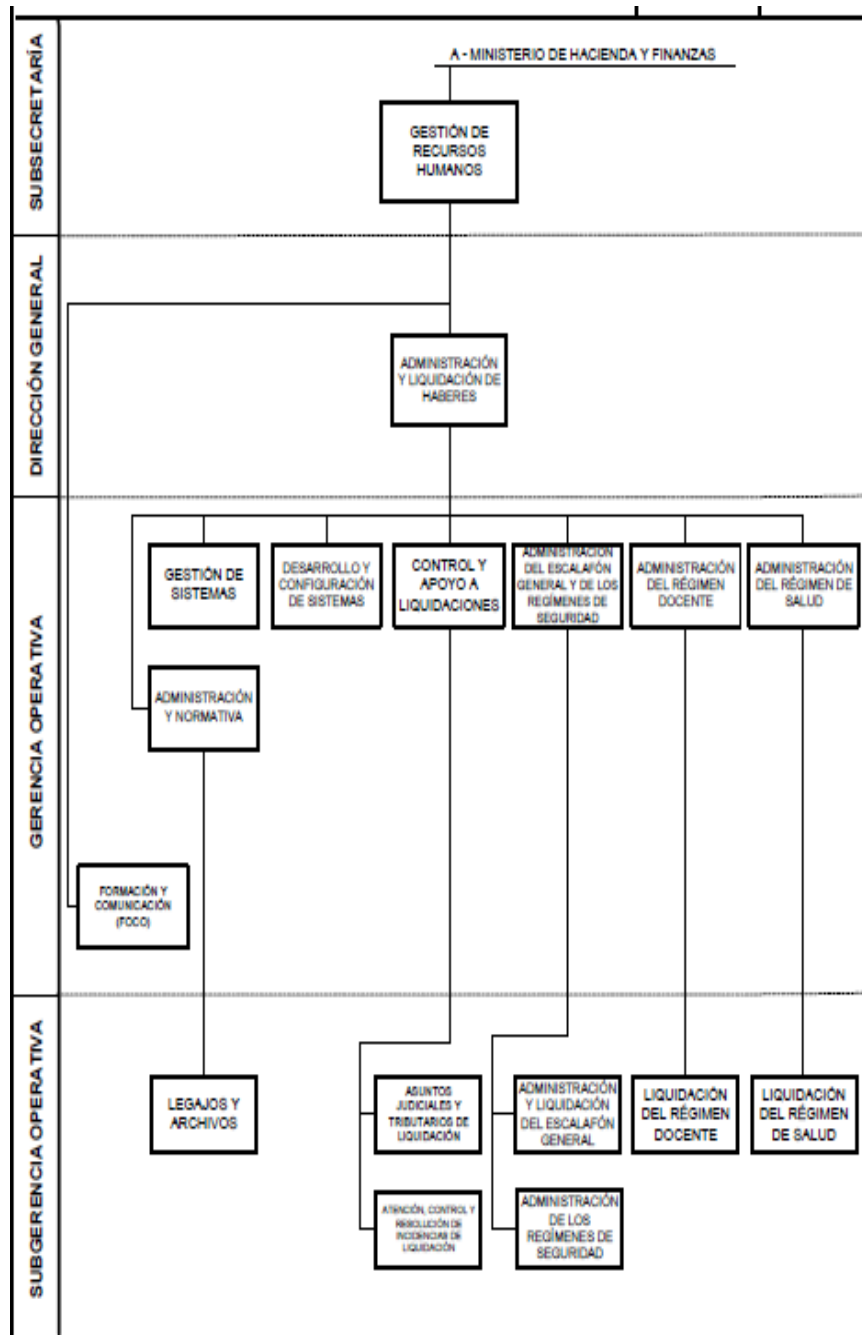
Legajo	Fecha Emisión CUD	Situación de Revista	CUD vigente 2022	CUD vigente 2023	Observaciones
17006	2017	Efectivo			Ver nota al pie
27373	2019	Disponibilidad	1	1	
26241	2021	Servicio Efectivo	1	1	
5746	2024	Servicio Efectivo			Ver nota al pie
11674	2017	Servicio Efectivo	1	1	
4860	2024	Disponibilidad			CUD emitido en 2024
5553	2022	Disponibilidad	1	1	
11754	2019	Disponibilidad	1	1	
29035	2021	Servicio Efectivo			Ver nota al pie
1295	2024	Pasiva			CUD emitido en 2024
81524	2022	Servicio Efectivo	1	1	
76236	2023	Servicio Efectivo		1	
18801	2018	Disponibilidad	1	1	
12053	2020	Servicio Efectivo	1	1	
4553	2024	Disponibilidad			CUD emitido en 2024
12475	2022	Servicio Efectivo	1	1	
78628	2019	Servicio Efectivo	1	1	
45104	2017	Disponibilidad	1	1	
5165	2023	Disponibilidad		1	
13569	2023	Servicio Efectivo		1	
4005	2024	Disponibilidad			CUD emitido en 2024
11675	2015	Servicio Efectivo	1	1	
15316	2023	Disponibilidad		1	
20785	2023	Servicio Efectivo			Ver nota al pie
11836	2013	Servicio Efectivo	1	1	
13786	2018	Servicio Efectivo	1	1	
71840	2023	Servicio Efectivo			Ver nota al pie
30685	2023	Servicio Efectivo		1	
10071	2015	Servicio Efectivo	1	1	
77151	2016	Servicio Efectivo	1	1	
13923	2023	Servicio Efectivo		1	
1788	2022	Servicio Efectivo	1	1	
75028	2024	Disponibilidad			CUD emitido en 2024
24304	2023	Servicio Efectivo		1	
12776	2023	Servicio Efectivo		1	
75485	2022	Disponibilidad	1	1	
54229	2023	Disponibilidad		1	
21045	2024	Pasiva			CUD emitido en 2024
13510	2014	Servicio Efectivo	1	1	
78491	2022	Servicio Efectivo	1	1	
18606	2020	Servicio Efectivo			Ver nota al pie
11677	2022	Servicio Efectivo	1	1	
80246	2023	Servicio Efectivo		1	
11683	2018	Servicio Efectivo	1	1	
95362	2021	Servicio Efectivo	1	1	
25130	2021				Ver nota al pie
7877	2021				Ver nota al pie
75484	2022				Ver nota al pie
			<b>23</b>	<b>33</b>	

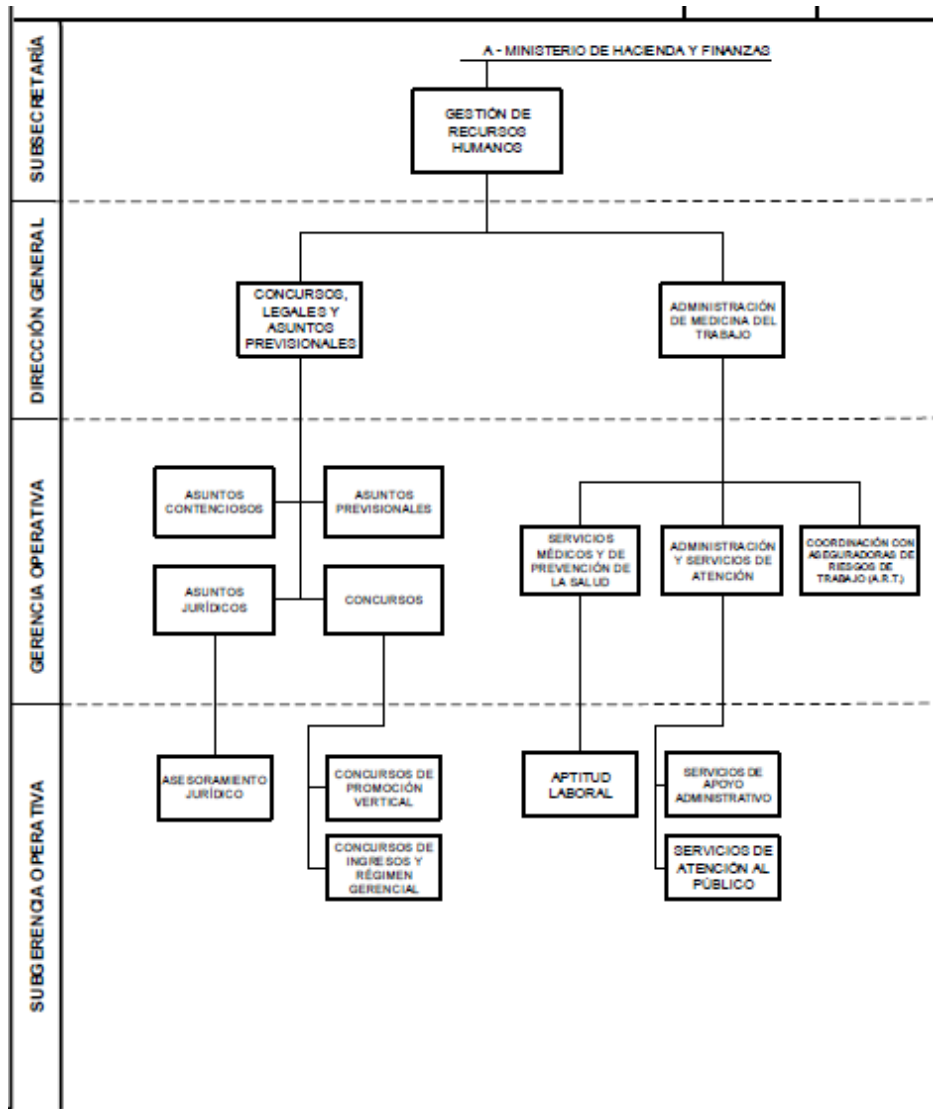
Nota al pie: el organismo detectó un error en la carga del sistema. Corresponde a Hijas/os con CUD y no a los agentes.

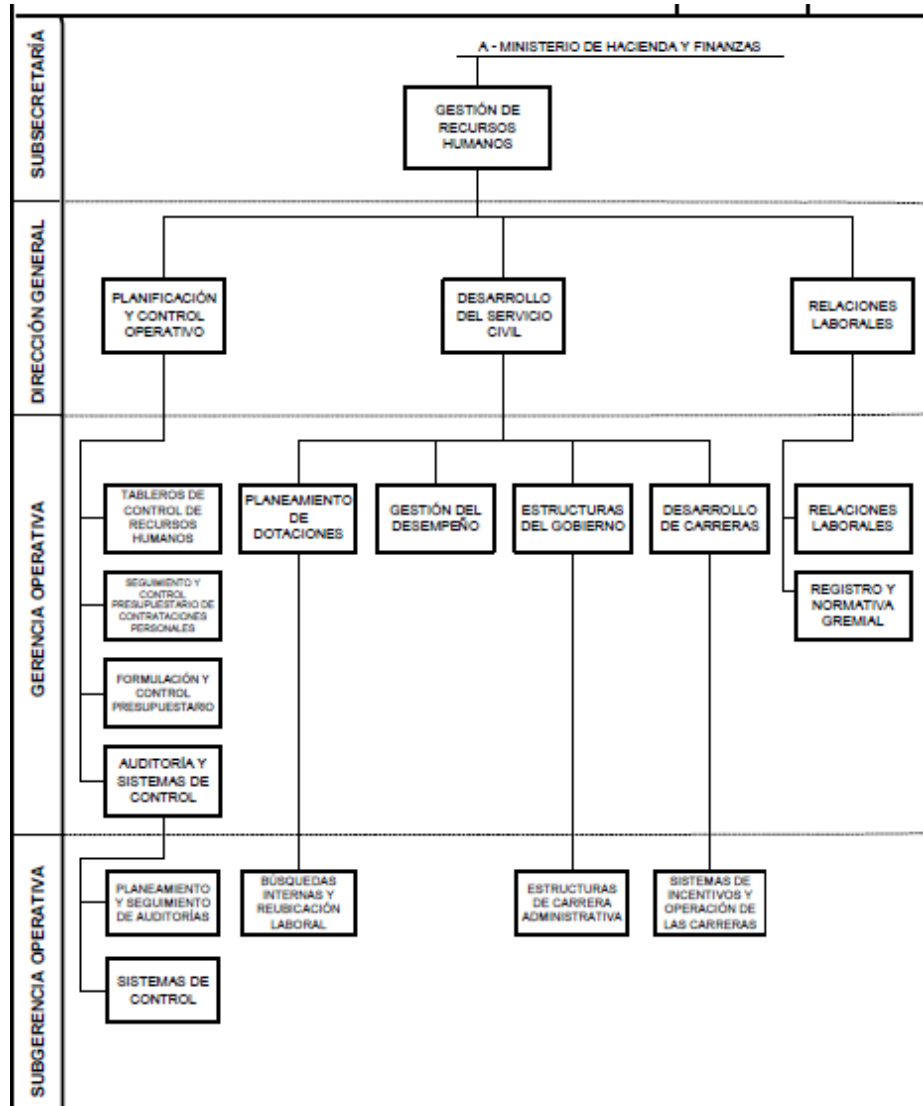


## ANEXO V

### Organigrama año 2022 según el Decreto N° 12/2022

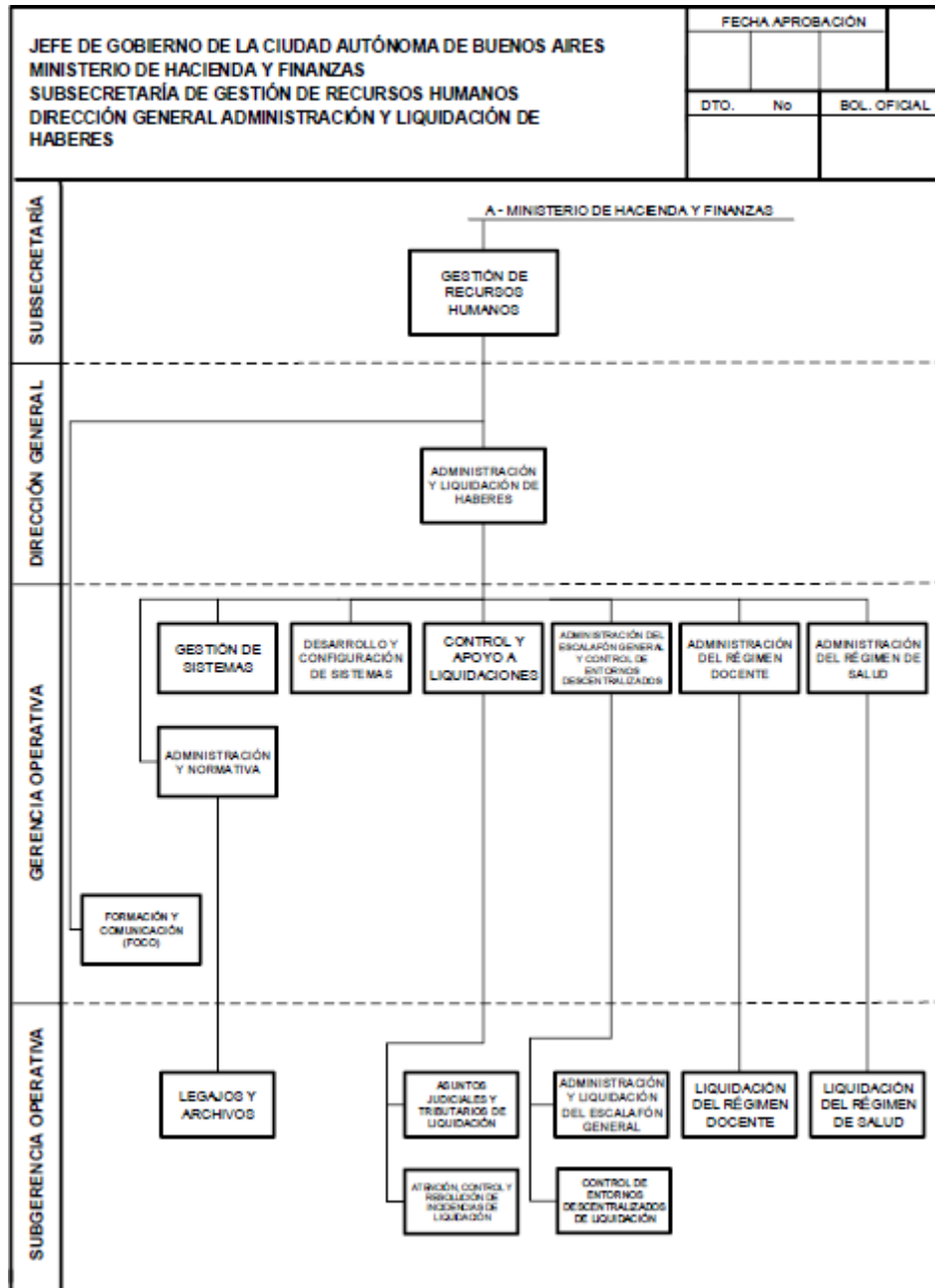


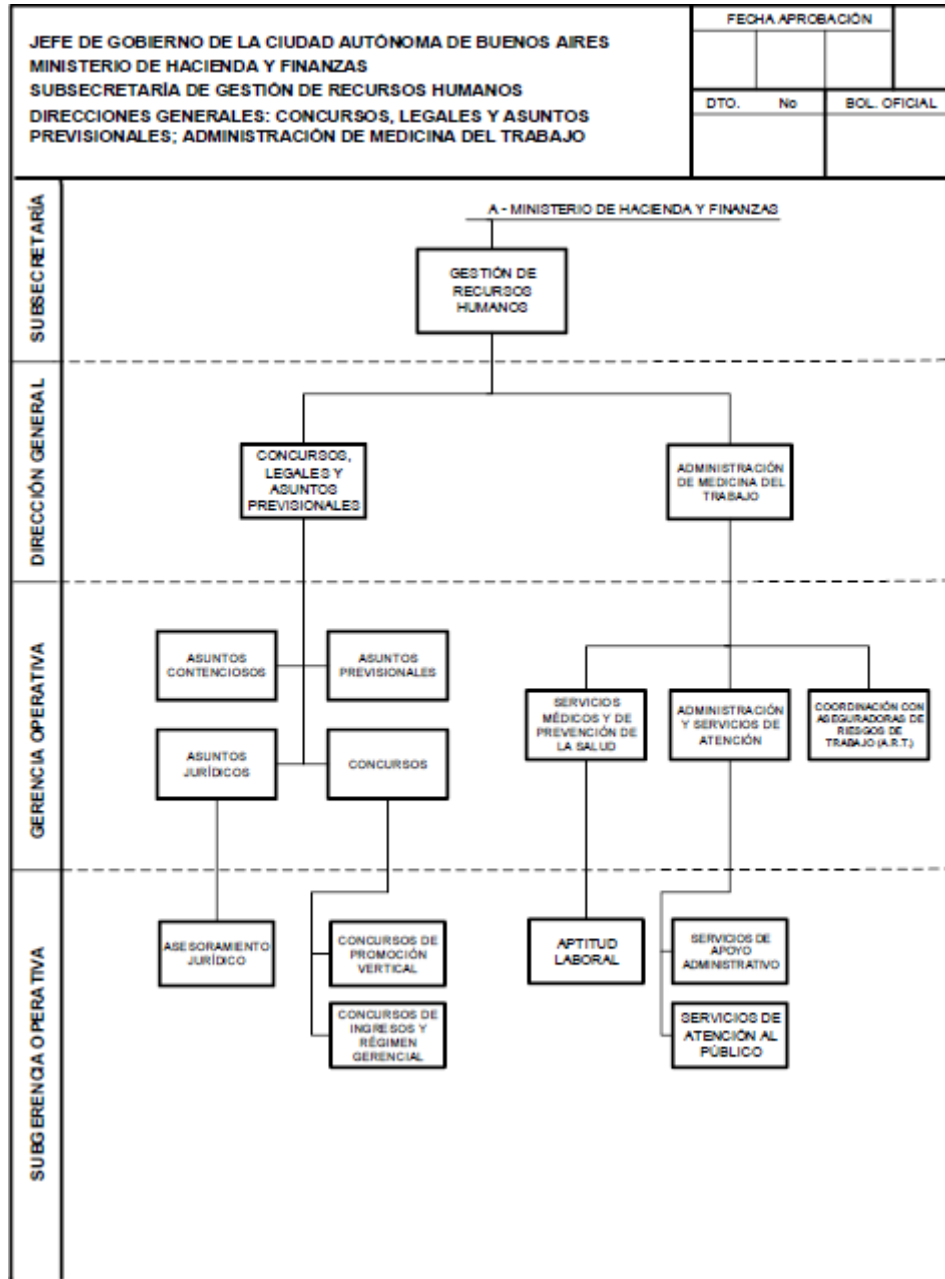




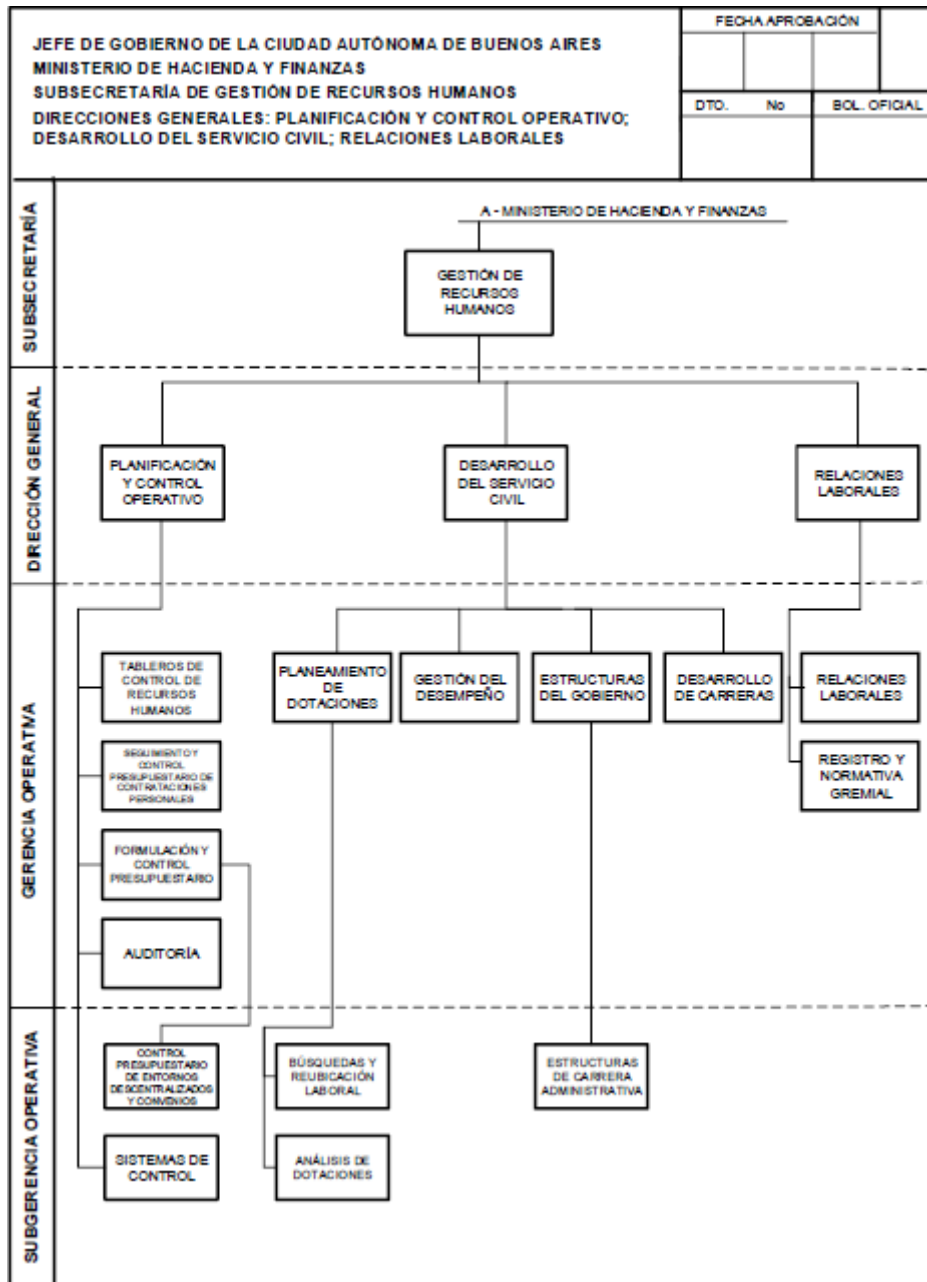


**Organigrama año 2023 según el Decreto N° 181/2023**











## ANEXO VI RESPONSABILIDADES PRIMARIAS

### “SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

*Entender en las políticas de administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Entender en el diseño y desarrollo de las carreras del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Asistir al Ministro en el diseño de políticas de recursos humanos que promuevan el desarrollo y la profesionalización del personal perteneciente al Escalafón General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Intervenir en la conformación de las estructuras organizativas de todos los escalafones del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en coordinación con las áreas competentes.*

*Formular políticas y procedimientos para el buen funcionamiento de los procesos de gestión de recursos humanos, proponiendo el rediseño y la sistematización de los mismos en conjunto con la Secretaría de Innovación y Transformación Digital.*

*Entender en el rediseño, sistematización y operación de los procesos de liquidaciones de salarios para el escalafón general, el estatuto docente, la carrera de profesionales de la salud, la policía de la ciudad y escalafones especiales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Asistir al Ministro en las negociaciones colectivas con las distintas agrupaciones sindicales que representan a los trabajadores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implementar las políticas salariales para el personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Diseñar las políticas de gestión y evaluación de desempeño de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Diseñar políticas de selección y reclutamiento de recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Asistir al Ministro en la formulación presupuestaria del personal permanente y transitorio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Planificar y diseñar políticas de protección de la salud en el trabajo y el reconocimiento médico del personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Diseñar sistemas de control de presentismo de la jornada de trabajo del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Planificar las políticas de auditorías de recursos humanos a realizarse en todo el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Diseñar las políticas de jubilación y retiro de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*



*Diseñar políticas que fomenten la inclusión de personas con discapacidad al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la Ley N° 1.502, en coordinación con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad y las autoridades de aplicación correspondiente de cada uno de los escalafones de personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Entender en la ejecución de la política de capacitación y formación del personal de las distintas jurisdicciones en las materias de su competencia.*

*Intervenir en la justificación de inasistencia, otorgamiento y convalidación de licencias en función de lo que por vía reglamentaria se establezca.*

*Formular políticas sobre el régimen de disponibilidad del personal de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

*Participar en la temática de empleo público en el Consejo Federal de Modernización e Innovación en la Gestión Pública (COFEMOD).*

*Desarrollar tableros de seguimiento de la gestión del empleo público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

#### **DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE HABERES**

*Mantener actualizado los datos del registro de agentes con discapacidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo previsto en la Ley N° 1.502, en coordinación con la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de Personas con Discapacidad (COPIDIS) y la autoridad de aplicación correspondiente de cada uno de los escalafones de personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

#### **GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN Y NORMATIVA**

*Supervisar la actualización de los legajos personales a través del registro de novedades, digitalización y archivo, conforme a la normativa vigente.*

#### **SUBGERENCIA OPERATIVA LEGAJOS Y ARCHIVOS**

*Intervenir en la administración del Legajo Único Electrónico.*

*Administrar el registro de agentes con necesidades especiales dentro de la Administración Central de acuerdo a lo previsto en la Ley N°1.502.”*



## ANEXO VII

### RESULTADO MUESTRA 2022 y 2023 DEL IVC

Orden	REVISTA	CUD	Observaciones
1	CONTRATO LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS	SI	
2	JEFE DE DEPARTAMENTO	NO	venció en 2014
3	PLANTA PERMANENTE	NO	venció en 2010
4	CONTRATO DE SERVICIOS - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN	SI	
5	PLANTA PERMANENTE	SI	
6	PLANTA PERMANENTE	SI	
7	CONTRATO LOCACION DE OBRAS Y SERVICIOS	SI	
8	PLANTA PERMANENTE	NO	venció en 2016
9	PLANTA PERMANENTE	SI	
10	PLANTA PERMANENTE	SI	